

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que en memorial que antecede se allegó poder por parte del señor Oscar Maya al apoderado Carlos Augusto Arias; asimismo efectuó solicitud respecto de la cancelación de una anotación respecto de mejoras.

Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 19 de septiembre de 2022.

DANIELA PÉREZ SILVA

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	VERBAL
Demandantes:	ÁLVARO JIMENEZ SUAREZ
Demandado:	CARLOS EDUARDO JIMÉNEZ
AUTO	INTERLOCUTORIO
Radicado:	170013103005-2008-00269-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y verificado el escrito allegado, se hace necesario en primer término reconocerle personería amplia y suficiente al Dr. Carlos Augusto Arias Aristizábal para los términos y efectos contenidos en el mandato conferido.

Ahora bien, de cara a la solicitud efectuada por el profesional del derecho tendiente a que se libre oficio de cancelación de la anotación No. 04 del FMI No. 100-7834, encuentra el Despacho su improcedencia comoquiera que dicha orden no fue impartida en la sentencia proferida por este Despacho, de manera que dicha pretensión no fue objeto de análisis en el proceso de pertenencia, aunado al hecho que nada se dijo en su oportunidad procesal en ese sentido por las partes.

Es por ello que pretensiones tendientes al saneamiento del inmueble deben ser ventiladas en otro escenario judicial, dado que las pretensiones de este proceso fueron resueltas y como consecuencia de no haberse interpuesto recurso alguno contra la sentencia, cobró firmeza sin que sea dable revivir controversia sobre el particular.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JULIANA SALAZAR

JUEZA

LONDOÑO

Firmado Por:

Juliana Salazar Londoño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 005

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **486e17a91a222b089ee0cb77ed83ffb03af86b41c2b70845a4d087bb7079968b**

Documento generado en 19/10/2022 02:42:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>